



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)
Tfno. 967 472288 – Fax 967472043
Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Hora de comienzo: 20'02horas
Hora de terminación: 20'50horas

6/2008
Lugar: CASA CONSISTORIAL

Asistentes:

ALCALDE

D. ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO (P.P)

CONCEJALES

D^a. ROSA PÉREZ MARTÍNEZ(P.P)

D. JUAN RAMÓN PARDO CARRIÓN(P.P)

D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ(P.P)

D. JULIO SÁEZ MARTÍNEZ (P.P)

D. ISIDORO CAMBRONERO INIESTA, (PSOE)

D. JOSÉ MARTÍNEZ ESCRIBANO (PSOE)

D^a. MARÍA TERESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ(PSOE)

SECRETARIO

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ

Ausentes:

D. RAFAEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ (P.P.)

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial en el día de la fecha arriba expresada.

A la hora indicada se reunieron los concejales de este Ayuntamiento que al margen se citan, que representan más de la tercera parte del número legal de concejales que forman la Corporación, por lo que existe el quórum legalmente establecido para celebrar sesión del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES
2. CREACIÓN DE UNA PLAZA DE AUTOTAXI
3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI
4. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.
5. FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2009.
6. LICENCIAS DE OBRAS
7. DECRETOS DE LA ALCALDÍA
8. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Se presenta a la aprobación del pleno las actas de las sesiones 3/2008 de 24 de abril de 2008, 4/2008 de 18 de julio de 2008 y 5/2008 de 29 de julio de 2008.

Al no presentarse objeciones a su redacción las actas quedan aprobadas por unanimidad.

2.- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE AUTOTAXI

Con fecha 31/03/2008, se incoó expediente para la creación de una licencia de auto de autotaxis.

Con fecha 12 de Agosto de 2004 se recibe informe vinculante de la Dirección General de Transportes, favorable a la creación de la licencia solicitada.

Consta en el expediente informe de Secretaría y a la vista de lo anterior el Pleno por unanimidad adopta el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. - Crear UNA licencia de autotaxis en el Municipio.

SEGUNDO. – Proseguir el expediente con la aprobación de la Ordenanza reguladora y el Pliego que debe regir la adjudicación de la licencia creada.

3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de agosto de 2008 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora del citado servicio.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio de autotaxis con la redacción que se recoge al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

*Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)
Tfno. 967 472288 – Fax 967472043
Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es*

o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a CINCO, incluido el conductor, que se preste en el término municipal de Fuentealbilla

ARTÍCULO 2. Definición

Se entenderá por servicios de transporte público de personas los que se presten por cuenta ajena mediante contraprestación económica. Se definen los servicios urbanos de taxi como los servicios que transcurren íntegramente dentro del Término Municipal.

Se denominan servicios de autotaxi, a los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de autotaxis.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de personas mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el municipio.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

ARTÍCULO 4. Autorización de Transporte Interurbano

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen UNA licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse por actos ínter vivos a quienes reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos para su obtención. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

La transmisión de las licencias de autotaxi por actos ínter vivos estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

— Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 10. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de SEIS MESES.

ARTÍCULO 11. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 12. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

— Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de auto-taxi se establece en la Plaza Mayor, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

*Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)
Tfno. 967 472288 – Fax 967472043
Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es*

ARTÍCULO 13. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 8 horas diarias. Esta jornada se desarrollará durante el período de todo el año, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50€. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de CINCO PLAZAS incluida la del conductor

ARTÍCULO 16. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color azul celeste, de 20 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color rojo.

En la parte trasera del vehículo se colocará un distintivo del Municipio de 20 cm, con el escudo de la localidad.

ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 18. Publicidad en los Vehículos



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 19. Tarifas

La explotación y utilización del servicio de auto- taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, previo informe del Ayuntamiento de Albacete. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. Infracciones

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 21. Cuantía de las Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros. En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se graduará de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 23. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

ARTÍCULO 23. TASA

El adjudicatario abonará a la Hacienda Municipal una tasa anual por importe de 300€

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Visto que por el Pleno de la Corporación se ha procedido a crear una licencia de auto-taxi.

Visto consta informe por de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar acabo la adjudicación de las citadas licencias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

Visto que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego que ha de regir la adjudicación de UNA licencias de auto-taxi, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi por procedimiento abierto mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente Acuerdo.

TERCERO. Anunciar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la convocatoria y abrir el plazo de quince días para la presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el Pliego.

CUARTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

5.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2009.

El Ayuntamiento tiene la potestad de fijar dos laborables de fiesta local de manera anual.

Vista la comunicación de la Consejería de Trabajo por la que se insta a comunicar las fechas elegidas para el ejercicio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Que para el ejercicio 2009, las fiestas locales sean las siguientes:
Fuentealbilla:

15 de mayo, viernes

21 de Agosto, viernes

Bormate:

22 de mayo, viernes

21 de agosto, viernes

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Trabajo.

6.- LICENCIA DE OBRAS

El pleno es informado de las siguientes licencias de obra presentadas:

- a) Belensaez: Ampliación de instalación avícola

- b) Pedro Carrión Serrano: Ampliación de explotación porcina
- c) Ramón Sanchís Andújar: Cambio de cubierta en Bormate
- d) Tornasol: Construcción de cobertizo polígono 11 parcela 71
- e) Pedro Carrión García: Derribo de edificio en la calle Pilar nº 9
- f) M^a Ángeles García Jiménez: Construcción de vivienda en c/ cuevas nº 3

A) BELENSAEZ: AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN AVÍCOLA

Con fecha 10/11/2006, se presentó por BELENSAEZ, C.B. solicitud de licencia de obras y actividad para la realización de AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, en la parcela 165 del polígono 3 del Término municipal de Fuentealbilla.

Con fecha 21/11/2006, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Se ha publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de fecha 04/12/2006, exponiendo al público la presente solicitud de licencia de obras sin que se haya presentado reclamaciones de ningún tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.3.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se han recabado los siguientes informes:

Consejería de Agricultura: Informe favorable sobre porcentaje de ocupación de la parcela, de fecha 10/07/2006

La Dirección General e Patrimonio y Museos resuelve: Informar favorablemente el proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico).

Comarca Ganadera de Casas Ibáñez: Informa favorablemente la instalación de la granja que estamos considerando, no obstante será inspeccionada por los Servicios Veterinarios Oficiales de Ganadería una vez finalizada la construcción

Impacto Medio Ambiental: Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 18 de Agosto de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación avícola cuyo titular es Belensaez, c.b., considerando que el cumplimiento de las condiciones dispuestas en dicha



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

*Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)
Tfno. 967 472288 – Fax 967472043
Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es*

autorización constituye requisito ineludible para la puesta en marcha de la instalación proyectada. El plazo de validez de la Autorización Ambiental Integrada, así como los condicionantes descritos en la misma, será como máximo de ocho años a partir de su fecha de otorgamiento, transcurrido el cual deberá ser renovada, o en su caso, actualizada por períodos sucesivos.

Licencia de Actividad: El 28 de Diciembre de 2007, fue devuelto el expediente de actividad por la Comisión Provincial de Saneamiento, al considerar que la Autorización Ambiental Integrada sustituye el procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder **licencia de obras y actividad** a BELENSAEZ, C.B. para la realización de AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, en la parcela 165 del polígono 3 del Término municipal de Fuentealbilla, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Deberán cumplir las condiciones establecidas por los distintos Organismos que han intervenido en el proceso de autorización de este proyecto.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

B) PEDRO CARRIÓN SERRANO: AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN PORCINA

Con fecha 25/07/2006, se presentó por D. PEDRO CARRIÓN SERRANO solicitud de licencia de obras y actividad para la realización de AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA CEBO, en la parcela 1 del polígono 11 del Término municipal de Fuentealbilla.

Con fecha 05/09/2008, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Se ha publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 25/01/2008, exponiendo al público la presente solicitud de licencia de obras y actividad sin que se haya presentado reclamaciones de ningún tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.3.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se han recabado los siguientes informes:

Consejería de Agricultura:

a) Informe favorable sobre porcentaje de ocupación de la parcela, de fecha 10/07/2006.

b) Informe favorable de fecha 25/02/2008, sobre alegaciones presentadas, observando que dada la existencia de una explotación avícola colindante, será condición fundamental, el establecimiento de las medidas de bioseguridad especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

La Dirección General e Patrimonio y Museos resuelve: Informar favorablemente el proyecto con fecha 04/01/2007, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico).

Comarca Ganadera de Casas Ibáñez: Informa favorablemente la instalación de la granja que estamos considerando, no obstante será inspeccionada por los Servicios Veterinarios Oficiales de Ganadería una vez finalizada la construcción.

Impacto Medio Ambiental:

1.- Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre declaración de impacto ambiental, por la que se considera ambientalmente viable la actuación proyectada.

2.- Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 8 de Agosto de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina cuyo titular es Pedro Carrión Serrano, considerando que el cumplimiento de las condiciones dispuestas en dicha autorización constituye requisito ineludible para la puesta en marcha de la instalación proyectada. El plazo de validez de la Autorización Ambiental Integrada, así como los condicionantes descritos en la misma, será como máximo de ocho años a partir de su fecha de otorgamiento, transcurrido el cual deberá ser renovada, o en su caso, actualizada por períodos sucesivos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)
Tfno. 967 472288 – Fax 967472043
Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

Licencia de Actividad: De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 16/2002 de Prevención y control integrados de la contaminación “*la Autorización Ambiental Integrada sustituirá el procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961*”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder **licencia de obras y actividad** a D. PEDRO CARRIÓN SERRANO para la realización de **AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA CEBO**, en la parcela 1 del polígono 11 del Término municipal de Fuentealbilla, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Deberán cumplir las condiciones establecidas por los distintos Organismos que han intervenido en el proceso de autorización de este proyecto.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

d) Previa al inicio de la actividad, será solicitada licencia de apertura girándose visita por el Técnico Municipal para inspeccionar el cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el proyecto.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

C) RAMÓN SANCHÍS ANDUJAR: CAMBIO DE CUBIERTA EN BORMATE

Con fecha 26/02/2008, se presentó por D. RAMÓN SANCHÍS ANDÚJAR solicitud de licencia de obras para la realización de CAMBIO DE CUBIERTA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA, en el [inmueble] situado en la calle MONJAS, 14 DE BORMATE.

Con fecha 25/07/2008, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. RAMÓN SANCHÍS ANDÚJAR para la realización de CAMBIO DE CUBIERTA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA, en el [inmueble] situado en la calle MONJAS, 14 DE BORMATE, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Las obras solicitadas estarán encaminadas solamente a la conservación del inmueble y a su consolidación no suponiendo incremento de volumen edificado o superficie construida, tal y como se especifica en documentación técnica.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

D) TORNASOL, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

Con fecha 30/05/2008, se presentó por TORNASOL, S.L. solicitud de licencia de obras para la realización de CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN LA PARCELA 71 DEL POLÍGONO 11 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE FUENTEALBILLA.

Con fecha 14/07/2008, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Se ha publicado Edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 162 de fecha_6 DE Agosto de 2008, exponiendo al público la presente solicitud de licencia de obras sin que se haya presentado reclamaciones de ningún tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.3.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se han recabado los siguientes informes:

UNIDAD DE CARRETERAS DE ALBACETE: Con fecha 8 de julio de 2008, se emite informe por el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Albacete, siendo éste favorable por encontrarse fuera de la zona de afección de la C.N. 322, e igualmente fuera de la zona de afección de la futura variante de Fuentealbilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a TORNASOL, S.L. para la realización de CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN LA PARCELA 71 DEL POLÍGONO 11 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE FUENTEALBILLA, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para

iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

E) PEDRO CARRIÓN GARCÍA: DERRIBO DE EDIFICIO EN LA CALLE PILAR Nº 9

Con fecha 21/07/2008, se presentó por D. PEDRO CARRIÓN GARCÍA, solicitud de licencia de obras para la realización de DERRIBO DE EDIFICIO, en el [inmueble] situado en la calle PILAR, nº 9.

Con fecha 19/08/2008, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. PEDRO CARRIÓN GARCÍA, para la realización de DERRIBO DE EDIFICIO, situado en la calle PILAR, nº 9., de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras de derribo se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

F) DÑA. MARIA ANGELES GARCÍA GÍMENEZ, LICENCIA DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CALLE CUEVAS, Nº 3.



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

Con fecha 14/07/2008, se presentó por Dña. MARIA ANGELES GARCÍA GÍMENEZ solicitud de licencia de obras para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el [solar] situado en la calle CUEVAS, Nº 3.

Con fecha 05/09/2008, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. MARIA ANGELES GARCÍA GÍMENEZ para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el [solar] situado en la calle CUEVAS, Nº 3. de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Antes del comienzo de las obras se deberá aportar Informe urbanístico emitido por Colegio Oficial de Arquitectos y designación de uno de los Técnicos Directores.

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz socialista Isidoro Cambronero pide que se reconsidere la ubicación de la depuradora municipal que se va a construir, habida cuenta de que su distancia a las últimas casas del casco urbano es de trescientos metros. Pide que se instale al menos un kilómetro más debajo de la ubicación proyectada.

El Alcalde contesta que no es el momento de reconsiderar su ubicación habida cuenta de que hace al menos seis años que se decidió su situación, que la obra ya está adjudicada a una empresa que en breves fechas comenzará su construcción y que por tanto no es el momento de plantear esta cuestión habida cuenta de que la instalación que se proyecta no es ni tan siquiera molesta. Añade que el casco urbano no crecerá nunca en esa dirección puesto que es terreno de rambla.

El concejal popular Juan Ramón Pardo, indica que la situación no sería en ningún caso peor que la actual, con el grado de suciedad que existe en ese punto en la actualidad.

El portavoz socialista insiste en su petición de que se reconsidere la ubicación y el Alcalde reitera que no es el momento de pedir una nueva situación por los argumentos citados y que en todo caso la depuradora no afectará a la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con la Sr. Alcalde, en Fuentealbilla a cinco de septiembre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO

FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ